



San Andrés, Islas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030012021-00280-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ROJAS DE PLATA Y CIA SAS Y OTRA
Auto de sustanciación No.	0208-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaría y el escrito obrante a folio que antecede, el cual fue enviado a través de correo electrónico el 29 de junio de 2023, en el que el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar, advierte el despacho que la solicitud presentada por el togado ya fue decretada mediante auto de fecha 23 de julio de 2019 ver folio 24 y los oficios de embargos enviados conforme a lo ordenado ver folio 32 al 37 C/M.

Por lo anterior el Despacho encuentra objetivamente satisfecha la solicitud de Medidas Cautelares solicitada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

ORDENA:

ABSTENERSE de iniciar el trámite de la solicitud de Medidas Cautelares presentada por el apoderado demandante por las razones arriba mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

Juez